



## MEMORÁNDUM D.S.C. N° 341/2024

**DE :** DÁNISA ESTAY VEGA  
JEFA DE LA DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO (S)

**A :** MARIE CLAUDE PLUMER BODIN  
SUPERINTENDENTA DEL MEDIO AMBIENTE

**MAT. :** Propone ejecución satisfactoria programa de cumplimiento Rol D-116-2020

**FECHA :** 18 de julio de 2024

---

A través de la Resolución Exenta N° 1 / Rol D-116-2020, de 18 de agosto de 2020, se formularon cargos en contra de Control de Emisiones SpA, titular de la unidad fiscalizable “ETFA 038-01 – CONEMI – Control de Emisiones LTDA.”, localizada en Misael Escuti N° 1419, comuna de Puerto Montt, Región de Los Lagos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, (en adelante, “LOSMA”), por infracciones a lo dispuesto en el literal d) del artículo 35 de la LOSMA, en cuanto incumplimiento por parte de entidades técnicas acreditadas por la Superintendencia, de los términos y condiciones bajo los cuales se les haya otorgado la autorización, o de las obligaciones que la LOSMA les imponga.

En virtud de lo anterior, Control de Emisiones SpA, con fecha 11 de septiembre de 2020, presentó un programa de cumplimiento (en adelante, “PDC”). Dicho PDC fue objeto de dos rondas de observaciones, mediante resoluciones de fechas 9 de noviembre de 2020 y 28 de enero de 2021, frente a lo cual el titular presentó dos PDC refundidos con fechas 19 de noviembre de 2020 y 9 de febrero de 2021, así como un complemento al PDC con fecha 21 de octubre de 2021. Finalmente, el PDC fue aprobado con fecha 4 de enero de 2022, por medio de la Resolución Exenta N° 4 / Rol D-116-2020, suspendiéndose el procedimiento administrativo sancionatorio.

Mediante la referida resolución, se derivó el PDC aprobado a la División de Fiscalización de esta Superintendencia, para que procediera a fiscalizar el efectivo cumplimiento de las obligaciones allí establecidas. Las acciones comprometidas en el PDC, en relación con su respectivo cargo, se sistematizan en la siguiente tabla:



**Tabla N° 1. Cargo imputado y acciones del PDC**

<b>Cargo</b>	<b>Acción</b>
1. Realización de 3 actividades de muestreo de sedimentos marinos y fluviales, en alcances para los cuales la ETFA no posea autorización de la SMA, al momento de su ejecución. A su vez, ejecutó dichas actividades a través de Inspectores Ambientales que no se encontraban autorizados en los alcances respectivos, por parte de esta Superintendencia.	1. Solicitar al Instituto Nacional de Normalización (INN) la acreditación en los alcances asociados a la formulación de cargos.
	2. Elaboración y difusión del “Protocolo de Control de Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental CONEMI” incorporando mecanismos de control para asegurar que las actividades que realiza la ETFA directamente o a través de terceros, se encuentran dentro de los alcances autorizados por la SMA.
	3. Capacitación sobre el marco normativo de la ETFA, con el objeto de asegurar que el personal de la ETFA conozca y comprenda adecuadamente las obligaciones de ejercer en sus actividades según el alcance de su autorización.
	4. Creación e implementación de una matriz digital de control que asegure que las actividades realizadas por la ETFA, directamente o a través de terceros, se encuentra dentro de los alcances autorizados por la SMA.
	5. Capacitar al Encargado de la calidad, personal directivo y a todo el personal de la ETFA en el cumplimiento del procedimiento señalado en el identificador 2 “Procedimiento de control de entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental”.
	6. Contratación de inspectores SMA con alcances acreditados, coherentes con su calidad de Organismo de Inspección OI 221.

**Fuente:** Elaboración propia en base a formulación de cargos y PDC aprobado

Una vez terminado el plazo de ejecución de las acciones comprometidas en el PDC, la División de Fiscalización elaboró el Informe de Fiscalización Ambiental “DFZ-2022-412-X-PC” (en adelante, “IFA-PDC”), en el cual se detalla el análisis de cumplimiento del PDC aprobado y de la actividad de fiscalización asociada, el cual fue derivado a la División de Sanción y Cumplimiento con fecha 19 de octubre de 2022.

La fiscalización al programa implicó la revisión de los antecedentes asociados a las acciones contempladas en él, así como sus objetivos ambientales, concluyéndose la conformidad de las acciones N° 3, 5 y 6, conformidad parcial de las acciones N° 1 y 2, y la no conformidad de la acción N° 4. Con dichos antecedentes tenidos a la vista, se efectuó un requerimiento de información a la titular con fecha 23 de mayo de 2024, mediante la Resolución Exenta N° 5 / Rol D-166-2020, el cual CONEMI respondió mediante carta de fecha 28 de mayo de 2024.





Al respecto, para la Acción N°1, en el IFA-PDC se concluye que, “el ETFA presentó comprobante asociado a la carta N° 4500-0114-21 del INN, la que señala que según el Informe 4131-0035-21 de la Evaluación remota de acreditación, realizada los días 3, 4, 5 y 6 de agosto de 2021, tuvo como resultado 0 no conformidades críticas, 15 no conformidades mayores y 1 no conformidad menor, debiendo el ETFA resolver las no conformidades e informar al INN, las acciones correctivas implementadas para su solución, antes del 7 de octubre de 2021, adjuntando las evidencias correspondientes, según lo indicado en DA-D06. Finalmente, el titular indica que reporta certificados vigentes, ‘emitidos con fecha 15 de junio del 2022 para certificados OI N°221 para las matrices de agua y OT N°341 para las matrices de sedimento’ (SIC), los cuales no se encuentran disponibles en la plataforma SPDC. De lo anterior, y en base a los Indicadores de Cumplimiento, no se presentan cartas de Levantamientos de Acciones correctivas y cierres de proceso de Certificación o acreditación”.

Posteriormente, se revisó la respuesta del titular al requerimiento de información, a la cual acompaña los documentos emitidos en el proceso de acreditación OI 221 y OI 241, facturas electrónicas referidas a los pagos asociados a la obtención de dichas acreditaciones, así como los certificados vigentes OI 221 para las matrices de agua, y el certificado OI 341 para las matrices de sedimento, lo que incluye el muestreo de dichos productos.

En cuanto a la Acción N°2, el IFA-PDC menciona que el “Titular adjuntó copia de documento elaborado denominado ‘Protocolo de Control de Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental’. Cabe indicar que dicho documento, no cuenta con firma de aprobación del titular del ETFA. Además, en base a los Indicadores de Cumplimiento de esta Acción, no presentó los siguientes documentos en el SPDC: Difusión del procedimiento; Registro de capacitación de personal ETFA; Formato actualizado de Cotizaciones”.

De la revisión de la respuesta del titular al requerimiento de información y sus anexos, para la Acción N°2, CONEMI acompaña la copia vigente del “Protocolo de Control de Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental CONEMI”, la cual establece responsabilidades de verificación de que tanto la ETFA como los inspectores ambientales cuenten con las autorizaciones de la SMA, cuando corresponda. También incluye en los procedimientos y actividades realizadas por la ETFA, instancias de verificación e información a clientes, respecto de las autorizaciones con que la empresa cuenta. Asimismo, CONEMI acompaña en carta de 28 de mayo de 2024 una cotización con formato actualizado y registro de capacitación al personal de la ETFA, del protocolo en cuestión.

Para la Acción N°4, se menciona en el Informe de Fiscalización Ambiental que, el “Titular adjunta copia de capacitación cuyo tema se denominó ‘Protocolo de control de ETFA CONEMI’, y dirigido a 11 personas del área técnica y de operaciones del ETFA, y cuya difusión la realiza personal del mismo CONEMI, sin detallar fecha de la exposición. b. Sin perjuicio de lo anterior, dado el contexto de esta Acción, No da cuenta de la creación e implementación de una matriz digital de control que asegure que las actividades de muestreo, medición y análisis que realiza la ETFA,



*directamente o a través de terceros, se encuentra dentro de los alcances autorizados, y que permita contar con una plantilla controlada para emitir los reportes que correspondan”.*

Para la Acción N°4, el titular complementa en su respuesta a lo requerido en la Res. Ex. N° 5 / Rol D-116-2020 con la entrega de una planilla controlada, la cual indica los métodos autorizados para la ETFA y su vigencia, sumado a un instructivo del uso de la planilla recién señalada. El instructivo indica que el Encargado de Calidad de la ETFA deberá, al menos, una vez al mes respaldar lo estipulado en la matriz de control con lo indicado en el portal del Registro Nacional de Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental e Inspectores Ambientales de la SMA, y actualizarla cuando sea pertinente.

Se hace presente que esta División coincide con el análisis y conclusiones del IFA-PDC respecto a las acciones N° 3, 5 y 6 y complementa el análisis en relación a las acciones N° 1, 2 y 4; su detalle pormenorizado se puede consultar en el respectivo informe y sus anexos.

En definitiva, se ha acreditado el cumplimiento, por parte del titular, de las acciones N° 3, 5 y 6, mediante los reportes ingresados en la plataforma SPDC y que fueron verificados por la División de Fiscalización de esta Superintendencia, de conformidad con lo indicado en el Informe de Fiscalización Ambiental DFZ-2022-412-X-PC. Por otra parte, con la información complementada por CONEMI, entregada en respuesta al requerimiento de información contenido en la Res. Ex. N° 5 / Rol D-116-2020, es posible acreditar el cumplimiento de las restantes medidas comprometidas en el PDC, siendo estas las acciones N° 1, 2 y 4.

En dicho orden de ideas, es posible sostener que el titular ha ejecutado satisfactoriamente todas acciones y metas del PDC, habiendo retornado al cumplimiento de la normativa ambiental infringida, en los términos comprometidos en el PDC aprobado por esta SMA.

Por tanto, se propone por medio del presente memorándum la ejecución satisfactoria del programa de cumplimiento del procedimiento Rol D-116-2020.

En virtud de lo anterior, y conforme a lo dispuesto en el inciso 6 del artículo 42 de la LOSMA, y el artículo 12 del D.S. N° 30/2012 MMA, que aprueba el Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación, se remite el expediente Rol D-116-2020, para su análisis.

Cabe hacer presente que el expediente sancionatorio indicado se encuentra actualizado a la fecha y disponible electrónicamente en SNIFA, sin perjuicio de que aún no se ha publicado el IFA DFZ-2022-412-X-PC ni la copia de este memorándum, los cuales deben ser publicados de manera conjunta con la resolución de término de este procedimiento administrativo, en base a los antecedentes por este memorándum se remiten.

Superintendencia del Medio Ambiente, Gobierno de Chile

Sitio web: [portal.sma.gob.cl](http://portal.sma.gob.cl)





Sin otro particular, le saluda atentamente,

**Dánisa Estay Vega**  
**Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento (S)**  
**Superintendencia del Medio Ambiente**

IMM/VVF

**C.C.**

- DETEL, SMA
- Oficina Regional de Los Lagos de la SMA

